Instituto de Crédito Oficial

RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022 DEL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y DE RECURSOS DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL POR LA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 21 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL MEDIANTE CONVOCATORIA DE OFERTAS DE EMPLEO CON CARÁCTER ADICIONAL A LA TASA DE REPOSICIÓN EJERCICIO 2022 Y LAS DESIERTAS DE LA OFERTA DE EMPLEO EJERCICIO 2022

La presente convocatoria garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, según establece el Estatuto Básico del Empleado Público, así como igualmente los principios de transparencia y agilidad en los procesos de selección.

Asimismo, se incluirá la perspectiva de género y se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación; y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

PRIMERA. - Plazas y descripción del puesto de trabajo.

Se convocan 21 plazas de Oferta de Empleo de personal laboral fijo (en adelante, OEPF), pertenecientes al Grupo Profesional de Técnicos Nivel VII con el siguiente desglose de perfil ofertado, origen de oferta de empleo (OEPF) y sistema de acceso:

<table>
<tr><th>Perfil Ofertado</th><th>Nº Plazas</th><th>Códigos de Perfil</th><th colspan="2">Plazas por año OEPF</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Técnico Bancario</td><td rowspan="3">16 (1 de ellas reserva cupo discapacidad)</td><td rowspan="2">LBANC22</td><td>14</td><td>OEPF 2022 ADICIONAL</td></tr>
<tr><td>1</td><td>OEPF 2022</td></tr>
<tr><td>DBANC22 (reserva cupo discapacidad)</td><td>1</td><td>OEPF 2022</td></tr>
<tr><td>Técnico Jurídico</td><td>3</td><td>LASJUR22</td><td colspan="2">OEPF 2022 ADICIONAL</td></tr>
<tr><td>Técnico Contable</td><td>1</td><td>LCONTA22</td><td colspan="2">OEPF 2022 ADICIONAL</td></tr>
<tr><td>Técnico Auditoría</td><td>1</td><td>LAUDIT22</td><td colspan="2">OEPF 2022 ADICIONAL</td></tr>
</table>

Las plazas ofertadas contemplan contrato indefinido con salario bruto de nivel retributivo VII 30.379,76 euros, más retribución variable vinculada a cumplimiento de objetivos, beneficios sociales y posibilidad de teletrabajo.

Documento firmado electrónicamente por:
Jose Manuel Pacho Sanchez
Fecha: 16/12/2022
CSV: odJgqOIbfftBLiShe/Viig==

Instituto de Crédito Oficial

Conforme a la normativa vigente relativa al acceso de las personas con discapacidad a la Administración Pública, se han reservado las plazas legalmente establecidas para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, esto es, aquellas que tengan un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, según el art. 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas en los procesos de acceso libre no se podrán acumular al turno general.

Las personas candidatas únicamente podrán elegir en la solicitud uno de los códigos de perfil para participar en el proceso de selección.

En el caso del perfil Bancario se consignará el Código LBANC22 para acceso libre y DBANC22 para acceso reserva de cupo de discapacidad. A título de ejemplo, y sin carácter limitativo, las funciones a desempeñar serán las propias de la plantilla del ICO, en el cometido del Grupo Profesional de Técnicos, pudiendo desarrollar cualquiera de las funciones en el ámbito económico y/o jurídico de la negociación y contratación de operaciones de financiación en el ámbito nacional e internacional, operaciones de mercado financiero y de capitales, la gestión y análisis de riesgos, *controller* financiero, contabilidad bancaria, *reporting* financiero y regulatorio, administración de operaciones de activo o de pasivo, gestión y administración de líneas de mediación y de fondos, evaluación y análisis de impacto económico-financiero y de sostenibilidad de la actividad de ICO.

En el caso del perfil de Asesoría Jurídica se consignará el Código LASJUR22. A título de ejemplo, y sin carácter limitativo, las funciones a desempeñar serán las propias de la plantilla del ICO, en el cometido del Grupo Profesional de Técnicos, pudiendo desarrollar cualquiera de las funciones en despachos jurídicos que tengan experiencia en el ámbito financiero y bancario, contencioso, reestructuraciones e insolvencia; asesoría jurídica de empresas, en particular, las pertenecientes al Sector Público, financiero, bancario y las dedicadas a las reestructuraciones o insolvencias.

En el caso del perfil Contable se consignará el Código LCONTA22. A título de ejemplo, y sin carácter limitativo, las funciones a desempeñar serán las propias de la plantilla del ICO, en el cometido del Grupo Profesional de Técnicos, pudiendo desarrollar cualquiera de las funciones del ámbito de la contabilidad general y/o contabilidad pública, así como experiencia que requiera dominio de la normativa contable, de la gestión de las auditorías de cuentas y formulación de Cuentas Anuales, que sea valorable de cara al desempeño de las funciones del puesto a juicio del Tribunal. Otra experiencia útil para el desarrollo del puesto a juicio del Tribunal, relativa a las funciones mencionadas.
.

En el caso del perfil Auditoría se consignará el Código LAUDIT22. A título de ejemplo, y sin carácter limitativo, las funciones a desempeñar serán las propias de la plantilla del ICO, en el cometido del Grupo Profesional de Técnicos, pudiendo desarrollar cualquiera de las funciones en el ámbito de la auditoría interna en entidades de crédito o financieras, supervisión de entidades financieras en Banco de España, firmas de Auditoría externa, con experiencia en el sector financiero, firmas de consultoría financiera en servicios de auditoría interna de procedimientos. Analista y seguimiento de riesgos o técnico en labores de control interno.

La descripción anterior de las tareas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

El **Anexo I comprende el baremo** donde se detalla la experiencia, formación complementaria y otras competencias valorables para cada uno de los perfiles.

El desarrollo de estas actividades podrá requerir un nivel profesional alto del idioma inglés, la disponibilidad para viajar tanto dentro como fuera de España, así como la participación en comités o grupos de trabajos nacionales e internacionales.

El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido, en materia de incompatibilidades, a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y disposiciones complementarias.

SEGUNDA. - Requisitos de las solicitudes para ser admitidas al proceso selectivo
Las personas interesadas deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación, que se acreditarán mediante la documentación que se indica en la base tercera:

1.- Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española.
b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los ascendientes directos y los de su cónyuge que vivan a su cargo, sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
d) Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA., ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.

4.- Estar en posesión del título universitario oficial superior. Únicamente se entenderá cumplido el requisito de encontrarse en posesión de título universitario superior en el caso de que las personas candidatas cuenten con la acreditación de haber finalizado los pertinentes estudios de ingeniería superior, licenciatura o grado, **no admitiéndose** a estos efectos ningún título que presente un certificado de correspondencia en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por no resultar dichas correspondencias de aplicación al régimen de titulaciones exigible para el ingreso en las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava del citado texto normativo.

Las personas participantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, del Ministerio de Educación. Este requisito no será de aplicación a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

5.- Reconocimiento de discapacidad. Las personas que concurran por el turno de acceso de discapacidad, además de reunir los restantes requisitos exigidos en esta convocatoria, deberán tener reconocido por un órgano técnico competente, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

6.- Poseer un nivel alto del idioma inglés (puntuación mínima conjunta de 785 puntos TOEIC *Listening and Reading*)**.**

TERCERA. - Presentación de Solicitudes y Documentación

1.- Plazo, lugar y modo de presentación de solicitudes. Régimen de subsanación

Se podrán presentar las solicitudes hasta las 14 h del día 23 DE ENERO DE 2023.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, es obligatorio el uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración General del Estado, por lo tanto, las personas candidatas deberán presentar su solicitud en la sección "Empleo" de la página web: https://www.ico.es/web/ico/empleo el formulario de solicitud ahí disponible y adjuntando la documentación detallada en el apartado 2 de la presente Base.

Pueden dirigir las consultas/incidencias técnicas que afecten a la tramitación electrónica de esta solicitud al siguiente correo electrónico: soporte_tecnico_oep@ico.es

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por medios electrónicos según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aportando toda la documentación señalada e indicando en el asunto la referencia "PRUEBAS SELECTIVAS TÉCNICOS ICO OEPF 2022 Y ADICIONAL y el DNI de la persona candidata".

Excepcionalmente, las solicitudes procedentes del extranjero o aquellas que hayan sufrido una incidencia técnica debidamente acreditada o por acontecer una causa de similar naturaleza podrán presentarse de forma sustitutoria en papel, empleando el **formulario del Anexo II**.

Todos los documentos habrán de estar redactados en castellano. Los documentos presentados en otros idiomas deberán acompañarse de su traducción jurada al castellano.

Régimen de subsanación

Si la persona candidata no hubiere utilizado para presentar su solicitud medios electrónicos y no se acreditará estar incluida en las excepciones citadas anteriormente, el ICO le requerirá para que subsane, advirtiéndole, o en su caso su representante, que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su solicitud.

En el caso de que la solicitud presentada no se ajuste al formato determinado en las presentes bases, el ICO requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane el defecto con la indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, respectivamente.

En el caso de que el escrito o solicitud presentada adolezca de cualquier otro defecto subsanable, se requerirá su subsanación en el plazo de diez días.

El Órgano de Selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de cualquier otro dato que estime oportuno, que haya sido expuesto en la solicitud y que sea valorado en el proceso de selección.

2.- Documentación que debe adjuntarse para participar en el proceso selectivo

Las candidaturas tendrán que reunir para poder ser admitidas al proceso selectivo los requisitos establecidos en la Base Segunda, para lo cual el ICO deberá recabar los documentos que obren en poder de la Administración Pública electrónicamente a través de la consulta a las plataformas de intermediación de datos, salvo que el interesado se opusiera a ello en la solicitud.

A continuación, se enumeran los documentos que **no están a disposición** de ICO a través de la Plataforma de Intermediación de la Administración Pública y por tanto deben ser aportados por TODOS los candidatos:

a) **Declaración firmada** El requisito de nivel del idioma inglés (Base Segunda.6 Poseer un nivel alto del idioma inglés), se podrá manifestar en el Formulario de Solicitud**,** donde se podrá indicar si se opta por alguna de estas opciones, que supondrán quedar exento de la realización del examen de nivel del idioma inglés:

(i) Las personas aspirantes que hayan realizado una prueba de nivel de inglés en otro proceso selectivo para contratación fija en el Instituto de Crédito Oficial, **en los 24 meses anteriores a la fecha de publicación de esta resolución**, podrán optar por mantener el resultado obtenido en dicha prueba para este proceso, siempre que hubieran llegado a la puntuación mínima conjunta de **785 puntos TOEIC *Listening & Reading***.

(ii) No obstante lo anterior, se podrá convocar a nuevas pruebas a aquellas personas que lo soliciten. En este caso, se les aplicará exclusivamente la puntuación obtenida en la prueba realizada para la presente convocatoria.

(iii) La presentación del certificado oficial TOEIC ***Listening & Reading*** **con puntuación mínima conjunta de 785 puntos,** expedido en los 24 meses anteriores a la fecha de publicación de esta resolución.

b) **Curriculum Vitae actualizado.** El currículo deberá contener el detalle de toda la experiencia profesional, formación y méritos profesionales que habrán de ser justificados en la Fase de Concurso con la entrega de los documentos referenciados en la Base Quinta B.

c) **Resguardo de haber satisfecho el pago de 24 € en concepto de derechos de participación y examen**, el cual se realizará mediante transferencia o ingreso bancario a la cuenta abierta a nombre del Instituto de Crédito Oficial en la Entidad Bankinter con IBAN ES7101286049220100001672 (BIC: BKBKESMMXXX), **indicando en el concepto el nº DNI de la persona candidata** (ej.: 12345678G).

Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de la convocatoria de las pruebas selectivas por causa imputable al Instituto de Crédito Oficial. No se considera causa imputable al ICO la exclusión de las candidaturas por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de convocatoria.

En caso de estar exento conforme al apartado 2.1, no se requerirá este documento. En estos casos se requerirá la documentación acreditativa especificada en el apartado 2.1.

Los siguientes documentos deberán ser aportados SOLO por aquellos candidatos que hayan hecho constar en la solicitud su oposición a la consulta de los mismos, por parte del ICO en las plataformas de intermediación de datos:

d) Documentación identificativa de la nacionalidad de la candidatura (relativa a la Base Segunda.1. Nacionalidad)
Las personas incluidas en los apartados 1.b), 1.c) y 1.d) deberán aportar los documentos que acrediten tal condición.

e) Copia del título oficial exigido (relativa a la Base Segunda.4 Estar en posesión del título universitario oficial superior) o, en caso de que éste aún no haya sido emitido, el documento de solicitud del título (abono de tasas de solicitud y emisión del mismo) o certificación académica.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, la credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, del Ministerio de Educación. No obstante, bastará el título para aquellas personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

f) Para las solicitudes que concurran por el turno de acceso de discapacidad, **copia del Dictamen Técnico Facultativo,** emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el **grado de discapacidad** (relativa a la Base Segunda.5 Reconocimiento de discapacidad). En el caso de que precisasen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en la solicitud, deberán presentar escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada, de manera que el Órgano de Selección pueda asegurar similares condiciones para la realización de las pruebas selectivas de estas personas que para el resto de personas participantes en el proceso de selección.

2.1 Causas de exención del pago de la tasa de derecho de participación y examen y acreditación de las mismas

Serán causas de exención del pago de la tasa de derecho de participación y examen, las relacionadas a continuación, indicándose para cada causa la forma en que debe acreditarse:

i. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección http://administracion.gob.es/PAG/PID, y siempre que no conste oposición expresa manifestada en la solicitud de la persona interesada, al acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración Pública.

ii. Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa las personas de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 las que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

No será necesario aportar dicho título cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección http:// administracion.gob.es/PAG/PID, y siempre que no conste oposición expresa manifestada en la solicitud de la persona interesada, al acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración Pública.

iii. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención:

a. Que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
Estos extremos se acreditarán por la persona interesada mediante la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, que deberá solicitarse en la oficina de los servicios públicos de empleo, debiendo constar en la misma que se cumplen con los requisitos señalados.

b. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.
En cuanto a la acreditación de las rentas, **la persona interesada deberá aportar** certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta.

iv. Las víctimas de terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge de la persona fallecida y los hijos e hijas de las personas heridas o fallecidas.

La condición de víctima del terrorismo **se acreditará mediante la aportación por parte la persona interesada** de sentencia judicial firme o resolución administrativa que acredite dicha condición y, en su caso, la documentación que pruebe la relación de parentesco o convivencia con la víctima, que da derecho a la exención del pago de la tasa.

Instituto de Crédito Oficial

CUARTA. - Admisión de candidaturas

Serán admitidas al proceso todas las personas que cumplan los requisitos según se detallan en la Base Segunda y hayan entregado la documentación requerida de acuerdo con la Base Tercera.

Se publicarán los listados provisionales de personas admitidas y excluidas a la Fase de Oposición, indicando las causas de exclusión y concediéndose un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación, para subsanación de errores u omisiones.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de las personas admitidas y excluidas a la Fase de Oposición, así como el lugar, día y hora de la primera prueba. Esta primera prueba no podrá tener lugar antes de veinte días desde la publicación de la lista de candidaturas admitidas provisionales.

No se admitirán modificaciones en la información requerida para la admisión una vez finalizado el plazo de reclamaciones. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

QUINTA. - Sistema de selección de las candidaturas admitidas al proceso selectivo

El sistema de selección se realizará por concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

A. Fase de Oposición.
B. Fase de Concurso

La duración máxima del proceso de selección será de 9 meses desde la publicación de las bases.

Por criterios de eficiencia en la organización logística, los exámenes de la Fase de Oposición podrán realizarse el mismo día. Así mismo, en la Fase de Oposición se podrán realizar los cuestionarios sobre conocimientos y/o competencias que se prevén en la Fase de Concurso, si bien serán corregidos exclusivamente a aquellas personas que hubiesen superado la Fase de Oposición, tal y como se detalla en la Fase de Concurso.

En caso de ser necesario confirmar el nivel de competencia en lengua castellana por parte de algún candidato, el órgano de selección podrá disponer en cualquier momento de pruebas de conocimiento del idioma castellano, que, de no superarse, supondrían la exclusión de la candidatura del proceso.

A. **Fase de Oposición.** Esta fase se calificará de **0 a 60** puntos y será necesario obtener una **calificación mínima de 30 puntos** para superarla y consta de las siguientes pruebas:

A.1 Examen de nivel del idioma inglés (prueba tipo TOEIC) a quienes no hayan acreditado el nivel mínimo requerido en la Fase de Admisión.

A.2 Examen de conocimientos, que constará de una parte general común para todas las candidaturas, de acuerdo con el temario del **Anexo III** y de una parte de conocimientos específicos, de acuerdo con los temarios de cada perfil (**Anexo IV al VII).**

Las personas que participan en esta Fase serán convocadas a las pruebas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan. Deberán acudir con un documento oficial acreditativo de la identidad, que podrá ser requerido en cualquier momento por las personas miembros del Órgano de selección.

A.1. <u>Examen de nivel del idioma inglés</u>

En esta prueba se asignarán de **0 a 10 puntos**, y serán **necesarios 5 puntos** para superar el examen y continuar en el proceso de selección.

Serán convocadas al examen de nivel de idioma inglés TOIEC las personas que no hayan acreditado el nivel de inglés mínimo requerido, quedando convalidadas de la realización de este examen aquellos aspirantes que en el momento de presentar la solicitud hayan optado por tener en cuenta el resultado obtenido en el último proceso selectivo o presentado el certificado oficial TOIEC.

Para superar esta prueba y continuar en el proceso de selección **se necesitará obtener en el examen TOEIC una puntuación mínima de 785 puntos, aquellas personas con puntuaciones inferiores** no superarán el examen **quedando excluidas del proceso**. Se asignarán 10 puntos a la puntuación máxima (990 puntos según TOEIC) y 5 puntos a la puntuación mínima exigida (785 puntos según TOEIC). Las puntuaciones comprendidas entre el mínimo exigido y el máximo posible se distribuirán de manera proporcional y lineal.

Esta prueba se realiza a los exclusivos efectos de la OEPF 2022 por lo que no se entregará certificado individual a las personas presentadas.

A.2. <u>Examen de conocimientos</u>

En esta prueba se asignarán de **0 a 50** puntos y será necesario obtener una **calificación mínima de 25 puntos** para superarla.

Serán convocados a la siguiente fase los candidatos que mejor puntuación hayan obtenido en el ejercicio. Para cada perfil, este número de candidatos vendrá determinado de la siguiente manera en cada uno de los perfiles:

- Perfil Bancario (libre): 60 mejores puntuaciones
- Perfil Bancario (reserva cupo discapacidad): 8 mejores puntuaciones
- Perfil Jurídico: 18 mejores puntuaciones
- Perfil Contable: 8 mejores puntuaciones
- Perfil Auditoría: 8 mejores puntuaciones

En consecuencia, la puntuación directa mínima exigida en el ejercicio vendrá determinada por la nota obtenida por el candidato que en la lista ordenada de mayor a menor puntuación directa del ejercicio ocupe la última posición ordinal de los candidatos que pasan a la siguiente fase. En caso de empate en la puntuación de corte, serán convocados todos los candidatos que hayan obtenido dicha puntuación de corte.

No obstante, la puntuación directa mínima exigida en el ejercicio no podrá ser inferior al 30 por ciento de la puntuación directa máxima que se hubiera obtenido en el ejercicio, en cuyo caso se fijará ésta como puntuación directa mínima exigida, pasando a la siguiente fase únicamente los candidatos con puntuaciones iguales o superiores a ésta.

Se asignará 50 puntos a la puntuación directa máxima obtenida y se asignaran 25 puntos a la puntuación directa mínima. Las puntuaciones comprendidas entre el mínimo exigido y el máximo posible se distribuirán de manera proporcional y lineal.

La modalidad de esta prueba será tipo *test*. Cada pregunta tendrá una respuesta correcta entre cuatro opciones a elegir. Cada respuesta errónea penalizará un cuarto del valor de una pregunta correcta. Las preguntas no contestadas no sumarán ni restarán puntos.

Solo se corregirá el examen de conocimientos a aquellas personas que hayan obtenido una puntuación mínima de 785 puntos en la prueba TOEIC.

Tras la corrección de las pruebas, se publicarán las listas de personas que participan en el proceso de selección con las calificaciones de los exámenes y la puntuación asignada, indicando si superan o no esta Fase. Se concederá un plazo de 5 días en el que se podrá formular alegaciones y, una vez resueltas estas alegaciones, si las hubiera, se publicarán las listas definitivas de las personas aspirantes indicando qué personas aspirantes pasan a la Fase de Concurso.

B-. Fase de Concurso. Esta fase se calificará de **0 a 40** puntos. Para superar esta Fase será necesario obtener un **mínimo de 20 puntos**.

En esta fase se tendrán en cuenta los méritos profesionales y de estudios requeridos en cada perfil a cubrir y la valoración del desarrollo de la entrevista, con el siguiente desglose:

Formación	**Hasta: 10 puntos**
• Formación complementaria y de especialización	Máximo 9 puntos
• Idiomas	Máximo 1 punto
Entrevista	**Hasta 30 puntos**
• Experiencia	Máximo 10 puntos
• Adecuación del perfil al puesto	Máximo 8 puntos
• Competencias	Máximo 8 puntos
• Motivación del candidato y previsión de adaptación al entorno profesional ICO	Máximo 4 puntos

El **Anexo I** recoge los baremos de méritos de cada perfil.

Las personas que pasen a esta Fase de Concurso deben presentar, **en el plazo máximo de siete días** desde la fecha de publicación del listado de la fase anterior, la siguiente documentación que acredite la formación, las funciones y experiencia profesional, que se valoran:

1. Certificado de vida laboral actualizado.
2. Copia de todos los documentos (certificados de empresa, contratos, nóminas, etc.) que acrediten su experiencia profesional en España o Internacional.
3. Copia de los títulos correspondientes a la formación complementaria que se valora en esta convocatoria. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.
4. Certificados de nivel de francés y/o alemán (nivel mínimo requerido en el baremo publicado en el **Anexo I**)

Esta documentación se enviará a través de la web https://www.ico.es/web/ico/empleo

No se valorarán aquellos méritos profesionales y de estudios que no hayan sido acreditados documentalmente en el plazo indicado y de acuerdo con el **Anexo I**.

El Órgano de selección realizará el llamamiento a entrevista. Para determinar el orden del llamamiento a entrevista, el Tribunal realizará un sorteo de la letra por la que comenzará el llamamiento del primer apellido, comenzando dicho llamamiento por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra que resultara del sorteo. En el supuesto de que no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo, el orden de llamamiento se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente. El resultado del sorteo se publicará en la web del ICO previo al inicio de la fase de oposición.

En el desarrollo de la entrevista, el Órgano de Selección valorará la experiencia del candidato junto con la documentación que hubiera aportado, la adecuación del perfil de la persona candidata a las características y a los requerimientos del puesto de trabajo, y a las funciones que se han de desempeñar en el cometido de técnico del ICO, así como las competencias del candidato, y su motivación, en función del perfil establecido en las bases de la convocatoria**.**

Para la valoración del perfil de las personas aspirantes, competencias y motivación del candidato, el Órgano de selección podrá acordar utilizar diferentes herramientas de evaluación, siendo las más frecuentes:

- La entrevista personal en la que se formularían preguntas sobre la experiencia y trayectoria profesional, y las competencias.
- La exposición y desarrollo de un tema concretado por el Órgano de selección en formato digital o en la propia entrevista, tanto en español como en inglés.
- La resolución de casos prácticos o preguntas técnicas.
- Cuestionarios sobre conocimientos y/o competencias.

La corrección de los cuestionarios sobre conocimientos y/o competencias que, por criterios de eficiencia en la organización logística de las pruebas selectivas, se hubiesen realizado en la Fase A de Oposición, serán corregidos exclusivamente a aquellas personas que hubiesen superado dicha fase. Se valorarán, entre otras, las siguientes competencias: trabajo en equipo, iniciativa, organización, negociación y capacidad de análisis.

Se garantizan la más absoluta reserva y confidencialidad en relación con las referencias facilitadas, así como con la documentación proporcionada por las candidaturas a lo largo del proceso.

Tras la finalización de la Fase de Concurso, el Órgano de Selección publicará los listados provisionales con las puntuaciones de dicha Fase, concediéndose un plazo de 5 días contados a partir del siguiente al de publicación para subsanación de errores u omisiones. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas con las puntuaciones de la Fase de Concurso, así como las puntuaciones totales del proceso de selección, obtenidas por la suma de las puntuaciones de cada Fase, por orden de puntuación, de mayor a menor, indicando las personas que han superado el proceso de selección y, por tanto, han obtenido las plazas convocadas, así como indicando las personas que, habiendo superado la Fase de Concurso, no han alcanzado la puntuación total necesaria para superar el proceso de selección y pasan a formar parte del listado de reserva.

Instituto de Crédito Oficial

SEXTA.- Órgano de Selección

El Órgano de Selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria. El Órgano de Selección podrá recabar la colaboración de personas asignadas como vocales especialistas.

La composición del Órgano de Selección es la siguiente:

Perfil Bancario:

Órgano de Selección 1

Presidente: Silvia Fernández de Caleya Álvarez
Vocal 1: Silvia Diez Barroso
Vocal 2: Antonio Bandrés Cajal
Vocal 3: Esther Montes Vera
Secretaria: María Isabel Casañes Santamaría
Suplente: Eduardo Rodríguez

Órgano de Selección 2

Presidente: Camino Molina Pérez
Vocal 1: Blanca Navarro Pérez
Vocal 2: Sergio Sierra Romeral
Vocal 3: Jaime Cervera Madrazo
Secretaria: María Ángela de Miguel López
Suplente: Gonzalo Morán González

Perfil Asesoría Jurídica:

Presidente: Silvia Fernández de Caleya Álvarez
Vocal 1: Gerardo Harguindey Valero
Vocal 2: Carmen Pérez-Iñigo Ramírez
Vocal 3: Gonzalo Morán González
Secretaria: María Ángela de Miguel López
Suplente: Enrique Sánchez Iniesta

Perfil Contabilidad:

Presidente: Silvia Fernández de Caleya Álvarez
Vocal 1: Silvia Díez Barroso
Vocal 2: Fernando de Casso Castillo
Vocal 3: Bárbara Quesada Piso
Secretaria: María Isabel Casañes Santamaría
Suplente: Eduardo Rodríguez Álvarez

Perfil Auditoría Interna:

Presidente: Camino Molina Pérez
Vocal 1: Rosa Calaforra Ingunza
Vocal 2: Gonzalo Morán González
Vocal 3: Sergio Aguilar Mañas
Secretaria: Mª Dolores Martelo Núñez
Suplente: Eduardo Rodríguez Álvarez

Las personas que componen el Órgano de Selección podrán ser sustituidas, en su caso, por otra persona miembro que reúna los requisitos establecidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Órgano de Selección podrá, por causas justificadas, modificar su composición, dando la correspondiente publicidad.

Para la constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quien ostenta la titularidad de la Presidencia, la Secretaría y, al menos, una de la persona asignada como vocal, o en su caso de quienes le sustituyan. No podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros.

El Órgano de Selección resolverá de forma motivada todas las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso de selección, evaluará los conocimientos, méritos y capacidades de las personas participantes.

El Órgano de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El procedimiento de actuación del Órgano de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones complementarias.

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas miembros del Órgano de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Órgano de selección tendrá su sede en el Paseo del Prado nº 4, 28014 Madrid. Se pueden realizar las consultas llamando a la línea gratuita 900 121 121 de atención al cliente en horario de 9:00 a 19:00 horas de lunes a viernes, o cumplimentando el formulario de consultas que está habilitado en: https://sedeico.gob.es/

SEPTIMA. - Embarazo de riesgo o parto

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, con la debida acreditación, su situación quedará condicionada a la superación de las fases que hayan quedado pendientes, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho, del resto de las personas aspirantes, a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Órgano de Selección. En todo caso la realización de las fases pendientes por la persona afectada tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

OCTAVA. - Adjudicación de plazas

Para cada una de las plazas a adjudicar los respectivos Órganos de Selección seguirán el siguiente proceso:

1. Seleccionada la persona y antes de proceder a la adjudicación de la plaza, la misma será objeto de un reconocimiento médico por una persona facultativa designada por el Instituto de Crédito Oficial, que acredite que no padece enfermedad ni limitación

física o psíquica que le imposibilite para el desempeño de sus funciones.

2. El Órgano de Selección, podrá declarar desierta la adjudicación de la plaza, si considera que, tras la finalización de cualquiera de las fases del sistema de selección, ninguna persona reúne el perfil idóneo para la vacante a cubrir.

3. Una vez finalizado el proceso, y cubierta, en su caso, la plaza del turno de discapacidad, las personas de dicho turno que habiendo superado el proceso de selección no obtuviesen plaza por el mismo concursarán en condiciones de igualdad con las personas del sistema general de acceso libre. Por tanto, si alguna persona del turno de discapacidad obtuviese finalmente una puntuación superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema general de acceso libre, será incluido por su orden de puntuación en el turno libre, respetándose en todo caso, la limitación en el número total de plazas convocadas.

4. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a:

   - Mayor puntuación obtenida en la Fase de Concurso
   - Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición
   - Mayor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos específicos

NOVENA. - Listado de Reserva

La lista de reserva tiene por objeto cubrir necesidades temporales que puedan surgir, así como posibles bajas de candidatos contratados en la presente convocatoria, aunque en este último caso solo si dichas bajas se producen durante el período de pruebas del candidato que causa baja.

La lista de reserva que se elaborará por cada perfil integrará el turno libre y el turno de discapacidad, con las personas que superen la Fase de Concurso, pero no hayan obtenido plaza, quedando ordenada según la puntuación final obtenida en el proceso y en caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate de la base octava.4.

Para cada perfil convocado, esta lista de reserva se sustituirá, en su caso, por la que se elabore en el siguiente proceso de selección en el que coincida el perfil convocado. Mientras no se convoque de nuevo el mismo perfil, esta lista de reserva se mantendrá vigente.

DÉCIMA. - Presentación de documentos

Antes de la formalización del contrato, el ICO requerirá a todas las personas seleccionadas la presentación de los documentos relacionados a continuación (originales o copia auténtica[1]), en un plazo máximo de diez días, a contar desde el día siguiente a la fecha del requerimiento de los mismos por parte del ICO:

[1] Conforme a lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con el citado artículo 27: *Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido. Las copias auténticas tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales.*

1. Declaración firmada sobre el nivel de inglés, salvo que ya se haya presentado original o copia auténtica de la misma a lo largo del proceso. Y certificado oficial TOEIC *Listening & Reading*, **en caso de haber quedado exento de la realización del examen de nivel del idioma inglés por haber presentado este certificado,** salvo que ya se haya presentado original o copia auténtica del mismo a lo largo del proceso**.**

2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

3. En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4. Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social obligatorio.

5. En el caso de no haber otorgado el consentimiento para la consulta de los datos que obren en poder de la Administración Pública, el ICO podrá solicitar para su cotejo, el título académico. En caso de que éste aún no haya sido emitido, la persona interesada podrá presentar la solicitud del título (abono de tasas de solicitud y emisión del mismo) o certificación académica.

6. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse, para su cotejo, la credencial de su homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia. En el caso de personas participantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario, será suficiente presentar el título académico.

7. En el caso de no haber otorgado el consentimiento para la consulta de los datos que obren en poder de la Administración Pública, en su caso, el Dictamen Técnico Facultativo sobre grado de discapacidad.

8. El ICO podrá solicitar expresamente, para su cotejo cualquier otro dato que estime oportuno, que haya sido expuesto en la solicitud o que sea valorado en el proceso de selección.

DÉCIMO PRIMERA. - Formalización de contrato

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días siguientes al requerimiento formal por parte del Instituto de Crédito Oficial, salvo que mediante acuerdo con el propio ICO se establezca otro plazo. En caso de que la persona aprobada no se presentase dentro del plazo fijado, se entenderá que renuncian a la plaza sin conservar ningún derecho derivado del proceso.

Tras la incorporación, las personas aprobadas con plaza quedarán ligados al ICO por una relación laboral común regulada en el Convenio Colectivo del Instituto de Crédito Oficial y

demás normas vinculantes. Del mismo modo, quedarán sujetos al Código de Conducta aprobado en el Consejo General del ICO, de 24 de febrero 2012 y actualizado en diciembre de 2015 y/o a la normativa en esta materia que en el futuro se establezca.

El período de prueba será el máximo previsto por la Ley.

En el caso de que la persona seleccionada no presentara la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpliera con los requisitos exigidos, renunciara, o no superase el período de prueba, se podrá adjudicar el puesto a la siguiente persona del proceso de selección que se figure en la lista de reserva.

DÉCIMO SEGUNDA. - Otros

La falsedad cometida por una persona aspirante en cualquiera de los datos o documentos aportados al ICO, la falta de presentación dentro del plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases constituyen motivo suficiente para su separación del proceso y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, ocasionando, en su caso, la extinción de su relación laboral con el ICO, al considerarse, en caso de falsedad de los datos o documentos aportados, la existencia de un vicio del consentimiento por parte del ICO.

DÉCIMO TERCERA. - Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, el ICO comunica que por el solo hecho de su participación en el proceso, las candidaturas prestan su consentimiento expreso para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al tratamiento denominado "Gestión de Recursos Humanos", cuya finalidad es la gestión de la selección de las candidaturas, pudiendo ser utilizados en cualquier otro proceso de selección futuro siempre que no supere el plazo máximo de un año desde que fue entregado al ICO, salvo que las personas candidatas indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El ICO se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos facilitados por la persona candidata por la concurrencia del consentimiento expreso que se manifiesta en esta cláusula.

El ICO, como responsable del tratamiento, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 mencionado, la información de carácter personal que nos facilite gozará de las medidas de seguridad adecuadas que garanticen la seguridad del tratamiento y no podrán ser tratada para fines distintos de los señalados anteriormente.

Las personas que participan en este proceso podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, al igual que al derecho de supresión (derecho al olvido), derecho de portabilidad y derecho de limitación al tratamiento, que podrá ejercitar mediante petición escrita dirigida al Delegado de Protección de Datos del INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, Paseo del Prado, 4, 28014, Madrid o a través del email delegado.protecciondatos@ico.es o a través de la página web del Instituto, siempre adjuntando documentación acreditativa del NIF.

Las personas que participan en este proceso declaran haber sido informado de los anteriores extremos y presta su consentimiento expreso para que la empresa realice el tratamiento de sus datos de la forma indicada. Para ello, deberán marcar la casilla

habilitada a tal efecto en el formulario de la solicitud.

DÉCIMO CUARTA. - Publicación de bases de convocatoria y del proceso selectivo

Todas las comunicaciones correspondientes a este proceso de selección se publicarán en la página web del Instituto (https://www.ico.es/web/ico/empleo) y en el punto de acceso general a las Administraciones Públicas (http://www.administracion.gob.es).

El anuncio del presente proceso de selección se publicará, al menos, en un periódico de ámbito nacional e incluirá, como mínimo, el número de plazas y su descripción objeto de la convocatoria, así como el lugar o lugares en que se encuentran publicadas las bases completas.

La información publicada en la web que contenga datos de carácter personal con relación a este proceso selectivo será retirada tras la resolución del mismo o a la finalización, en su caso, de la validez de la lista de reserva.

Fdo. D. JOSÉ MANUEL PACHO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y DE RECURSOS
DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, E.P.E.